

**PROYECTO DE REFORMA DE REGLAMENTO DEL CURSO INTEGRAL DE NIVELACIÓN  
UNIVERSITARIA (CINU) DE LA UNEFA**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Objeto**

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regirán el proceso de ingreso, organización, administración, control y evaluación del Curso Integral de Nivelación Universitaria (CINU) en la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA).

**Definición de Curso Integral de Nivelación Universitaria (CINU)**

**Artículo 2:** es una actividad introductoria para las diferentes carreras de pregrado que se imparten en la Universidad y tiene por objeto fortalecer conocimientos, destrezas y habilidades para mejorar el nivel de aprendizaje de los estudiantes de nuevo ingreso de la universidad. El Curso Integral de Nivelación Universitaria (CINU), es de carácter obligatorio para todos los aspirantes que deseen ingresar a la Universidad, a excepción de aquellos que sean profesionales o que hayan tenido una experiencia universitaria, incluso sin haberla culminado, debiendo en éste último supuesto aprobar el Diplomado de Defensa Integral de la Nación y Gestión de Dirección para la Lucha No Armada impartido por esta Casa de Estudios Universitarios.

**Finalidad del CINU**

**Artículo 3.** El CINU es una actividad introductoria que tiene por objeto fortalecer conocimientos, destrezas y habilidades de lectoescritura y razonamiento lógico matemático, tendiente a ampliar los niveles de respuesta de los estudiantes aspirantes a ingresar en la UNEFA, quienes, además, recibirán formación referente a las normas y reglamentos internos, de acuerdo a la misión, visión, los fundamentos éticos y las normas académicas propias de la Universidad.

**Ámbito de aplicación**

**Artículo 4:** Este reglamento regirá a los estudiantes del Curso Integral de Nivelación Universitaria (CINU).

**Definiciones**

**Artículo 5:** A los efectos del presente reglamento se entenderá por:

**Estudiante CINU:** se refiere a los participantes que se encuentran cursando el Curso Integral de Nivelación Universitaria (CINU); quienes deberán ser ciudadanos y ciudadanas de nacionalidad venezolana o extranjera legalmente autorizados y cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento y demás normas que regulen el ámbito universitario; el cual se encuentra inscrito en el sistema automatizado de la UNEFA, bien sea por asignación de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades (OPSU) o a través de las modalidades de ingreso previstas en la normativa legal vigente.

**Estudiante CINU Repitiente:** aquel que, habiendo hecho uso de las estrategias remediales establecidas, haya igualmente reprobado alguna de las asignaturas del Curso Integral de Nivelación Universitaria (CINU), debiendo inscribir en el próximo período sólo la unidad curricular reprobada, quedando registrado de esta manera en el sistema automatizado creado para tal fin.

### **De los formas y requisitos de ingreso al CINU**

**Artículo 6:** El ingreso al Curso Integral de Nivelación Universitaria (CINU), podrá ser por asignación del Sistema Nacional de Ingreso (SIN), por Convenios nacionales o internacionales o por cualquier otro mecanismo autorizado por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y; los aspirantes deberán presentar copias con vista al original de la siguiente documentación:

1.) En caso de venezolanos:

- a. Título de Bachiller.
- b. Fotocopia de cédula de identidad laminada;
- c. Fotocopia del Registro Militar;
- d. Fotocopia del registro en el Sistema Nacional de Ingreso Universitario.

2.) En caso de extranjeros:

- a. Título de Bachiller del país de origen debidamente legalizado y registrado en la República Bolivariana de Venezuela a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- b. Visa estudiantil para extranjeros no residentes en la República Bolivariana de Venezuela o Fotocopia del documento de identidad vigente ampliado, emitido por la República Bolivariana de Venezuela, para extranjeros residentes legalmente en Venezuela.
- c. Fotocopia del pasaporte.
- d. Fotocopia del registro en el Sistema Nacional de Ingreso Universitario o documento de origen que acredite su ingreso a la Universidad por cualquiera de las modalidades previstas en este Reglamento.

**Parágrafo Primero:** En aquellos casos de estudiantes asignados por convenios internacionales, se les fijará un lapso prudencial para la consignación completa de sus documentos, que en ningún caso podrá superar la mitad del tiempo de duración del programa en el cual estudia.

**Parágrafo Segundo:** Están exceptuados de presentar fotocopia del comprobante de registro emitido por el Sistema Nacional de Ingreso a la Educación Universitaria (SNI), los extranjeros que ingresan por convenio, quienes deberán tramitar ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria la autorización para cursar estudios en Venezuela.

## De los Deberes de los Estudiantes

**Artículo 7:** Son deberes de los estudiantes del CINU:

- a. Mantener la disciplina en el recinto universitario y en todas las actividades planificadas y ejecutadas por la universidad.
- b. Cumplir con el registro en el Sistema Integral de Control de Estudios de la UNEFA (SICEU).
- c. Consignar y verificar que en su expediente personal reposen los documentos requeridos para el Curso Integral de Nivelación Universitaria (CINU).
- d. Cooperar con la comunidad universitaria en la consecución de la misión, visión, objetivos, políticas académicas y administrativas de la institución, y actuar de conformidad con ello.
- e. Cumplir con el uniforme y las disposiciones establecidas en la normativa vigente que a tal efecto dicte el Consejo Universitario.
- f. Cumplir con las obligaciones académicas previstas y señaladas en los diferentes planes y programas de estudios.
- g. Proteger y cuidar los bienes muebles de la universidad.
- h. Guardar la disciplina, las buenas costumbres y los modales adecuados en sus relaciones con las autoridades civiles y militares, los docentes, los empleados, los demás estudiantes, y en general con toda la comunidad universitaria.
- i. No acudir bajo los efectos de ninguna sustancia estupefaciente, psicotrópica o alcohólica, ni portar armas de ningún tipo dentro de las instalaciones de la universidad o en el desarrollo de cualquier actividad académica o extracurricular.
- j. Asistir a todas las actividades y eventos planificados por la Universidad.
- k. Honrar los símbolos patrios, al Libertador Simón Bolívar y el heroísmo y sacrificio de nuestros antepasados aborígenes, precursores y forjadores de la patria libre y soberana.
- l. Fomentar la unión cívico-militar.
- m. Conocer y cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas relacionadas con la educación universitaria

## De los Derechos de los Estudiantes

**Artículo 8:** Son derechos de los estudiantes del CINU:

- a. La igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en la universidad y ejercicio de sus derechos académicos, sin más limitaciones que las que se deriven de las leyes y reglamentos.
- b. Contar con un ambiente universitario sano, seguro y ecológicamente equilibrado.
- c. Tener acceso a una nivelación académica de calidad, que fomente la adquisición de las técnicas y herramientas de estudios que coadyuven con los estudios elegidos.

- d. Ser informados sobre el resultado de sus evaluaciones.
- e. Ser asesorados y asistidos por profesores y demás integrantes de los servicios de atención al estudiante, de conformidad con lo dispuesto en la normativa interna.
- f. Recibir información de las normativas que rigen los procesos académicos de la universidad.
- g. Participar en actividades universitarias culturales, deportivas y de representación estudiantil, llevadas a cabo por la universidad.
- h. Recibir un trato respetuoso de parte de todos y cada uno de los miembros de la comunidad, tanto en actividades dentro del recinto universitario como en actividades de representación fuera de él.
- i. Realizar peticiones o cualquier otro tipo de solicitud en el ámbito académico, y obtener oportuna respuesta.
- j. Cualquier otra que le reconozca este reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

### **Cumplimiento del Uniforme**

**Artículo 9.** El estudiante deberá cumplir con el uniforme en cada una de las actividades relacionadas al plan de estudio, de acuerdo a lo establecido por las autoridades de la institución.

**Parágrafo Primero:** El uniforme está compuesto de la siguiente manera:

- 1.- Franela blanca de mangas cortas, sin logotipos, timbrados o ilustraciones.
- 2.- Pantalón azul de gabardina o jean azul oscuro, sin roturas o rasgaduras, en corte recto no modificado.
- 3.- Zapatos negros o blancos.
- 4.- Medias blancas de corte alto.
- 5.- Correa negra.
- 6.- Gorra negra sin logotipos, timbrados o ilustraciones.
- 7.- Suéter unicolor, sin capucha y con cierre delantero.

**Parágrafo Segundo:** No se permite el uso de prendas o accesorios voluminosos o en excesivo número, ni de perforaciones ni tatuajes visibles.

**Parágrafo Tercero:** Se deberá mantener el uso de un corte de cabello bajo en el caso de los masculinos y una pigmentación de cabello acorde al carácter de la universidad en el caso de las femeninas.

### **Duración**

**Artículo 10:** El Curso Integral de Nivelación Universitaria (CINU), se encuentra programado en el calendario académico aprobado por el Consejo Universitario. Inicia con los periodos académicos habituales y consta de catorce (14) semanas de actividades académicas.

## **Modalidad**

**Artículo 11:** El Curso Integral de Nivelación Universitaria (CINU), tiene carácter teórico-práctico, en el cual se refleja la realización de actividades apoyadas con una diversidad de recursos tecnológicos y pedagógicos que van a complementar el alcance máximo de conocimientos mediante actividades que abarquen el plan de estudio del curso.

## **Test de Evaluación Vocacional**

**Artículo 12:** Dos (02) semanas antes de iniciar el Curso Integral de Nivelación Universitaria (CINU), se aplicará un test de evaluación vocacional a los estudiantes CINU, el cual tendrá como finalidad diagnosticar y orientar al estudiante nuevo ingreso hacia la carrera con mejor ajuste de su perfil. La misma no tendrá incidencia en el periodo académico.

## **Responsabilidad**

**Artículo 13:** El CINU es de aplicabilidad en todo el territorio nacional, por lo que en cada núcleo de la universidad el acompañamiento estará a cargo del Coordinador responsable por cada carrera.

## **Funciones del Coordinador de Carrera**

**Artículo 14:** En su desempeño cada Coordinador de Carrera, tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al Consejo de Núcleo, el personal docente que dictará las asignaturas del curso.
2. Realizar la planificación correspondiente:
3. Horarios de clases
  - a. Cronograma de actividades, estimando las fechas de aplicación de pruebas cortas y largas, así como la fecha de entrega de los cortes de calificaciones.
  - b. Programar dentro del desarrollo del CINU, oferta académica, horarios de clases, aularios, charlas y conferencias sobre las Normas y Reglamentos Internos que rigen al estudiante de la UNEFA.
4. Realizar reuniones con el personal docente, a fin de girar las instrucciones necesarias y hacer entrega de los programas de estudios, cronograma de actividades y horarios.
5. Velar por el cumplimiento de la programación, a través del control de competencias desarrolladas y la entrega oportuna de calificaciones.
6. Supervisar el desarrollo de las actividades docentes, de acuerdo con los horarios establecidos en los espacios asignados.
7. Supervisar la interacción docente – estudiante en los entornos virtuales de apoyo.
8. Resolver los problemas académicos-administrativos que se presenten, de conformidad a los procedimientos correspondientes.
9. Evaluar el desarrollo de la actividad y presentar un informe de las mismas ante el Jefe de Gestión Educativa.

10. Otras asignadas por las autoridades del Núcleo, canalizadas por medio de Gestión Educativa

## **CAPITULO II DE LOS REQUISITOS DE APROBACION**

### **De la Evaluación**

**Artículo 15.** El docente deberá evaluar al estudiante de manera continua durante las 12 semanas del período académico de acuerdo a los contenidos del plan estudio del Curso Integral de Nivelación Universitaria (CINU) y el Reglamento de Evaluación de la universidad, utilizando distintas metodologías, estrategias y herramientas pedagógicas que le permitan lograr el desarrollo del contenido programático y planificar las estrategias evaluativas pertinentes.

**PARAGRAFO UNICO:** Las actividades de evaluación se harán de acuerdo a la programación académica, debiendo el docente asentar en el sistema de registro correspondiente la calificación obtenida por el estudiante, el cual no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) por cada corte para un total de cuatro (04) cortes.

### **Calificación aprobatoria**

**Artículo 16.** El estudiante aprueba una asignatura, si alcanza una calificación definitiva de diez (10) o más puntos en la escala de cero (0) al veinte (20).

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Es una condición sine qua non que el estudiante apruebe todas las asignaturas del plan programático del Curso Integral de Nivelación Universitaria (CINU) para poder inscribir el primer semestre de la carrera seleccionada.

### **Estrategias de evaluación**

**Artículo 17.** Cuando el estudiante CINU se encuentre reprobado en alguna o algunas de las asignaturas del Curso Integral de Nivelación Universitaria (CINU), se deberán aplicar estrategias de evaluación remediales durante el desarrollo y hasta su finalización.

**Parágrafo Único:** Cuando las circunstancias antes referidas afecten el desarrollo académico de los estudiantes se podrá aplicar una evaluación remedial. En cuyo caso, el Coordinador de Carrera, deberá realizar un informe detallado de la situación expuesta y los criterios para la aplicación de la misma por ante el Área Académica del Núcleo correspondiente, quien lo elevará de manera oportuna para su aprobación por ante el Consejo de Núcleo y posteriormente ser informado al Vicerrectorado Académico.

### **Repitencia**

**Artículo 18.** Aplicadas las evaluaciones remediales y, el estudiante persista en no aprobar alguna o algunas de las asignaturas de la malla curricular del Curso Integral de Nivelación Universitaria (CINU), deberá inscribirla (s) y cursarla (s) en el periodo académico siguiente, bajo el régimen de repitencia.

### **CINU no tiene reparación**

**Artículo 19.** Las asignaturas del Curso Integral de Nivelación Universitaria (CINU) no se reparan, por lo tanto, el estudiante que no lo apruebe podrá cursarlo nuevamente de manera inmediata, inscribiendo la totalidad de las asignaturas en el periodo académico siguiente. En caso de que el estudiante persista y no apruebe, por segunda vez, el CINU, tendrá que esperar un periodo académico para inscribir nuevamente el CINU.

### **Divulgación de aprobación del CINU**

**Artículo 20.** una vez finalizado el programa el Jefe del Área de Secretaria de cada Núcleo, deberá publicar el listado de los cursantes, indicando la aprobación o no del Curso Integral de Nivelación Universitaria (CINU).

**Parágrafo Único:** Una vez finalizado y aprobado el CINU el estudiante deberá formalizar la inscripción del primer semestre de la carrera de pregrado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el calendario académico.

### **Inasistencias**

**Artículo 21.** En el desarrollo del período académico del Curso Integral de Nivelación Universitaria (CINU), el estudiante reprobará por inasistencias cualquiera de las asignaturas del programa, cuando alcance un total de inasistencias no justificadas acumuladas, igual o superior al veinticinco por ciento (25%) del total de horas programadas por cada asignatura.

**Parágrafo Único:** En ningún caso se podrá justificar más de un treinta y cinco por ciento (35%) de inasistencia.

## **CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION DEL CURSO INTEGRAL DE NIVELACIÓN UNIVERSITARIA (CINU)**

### **Asignatura**

**Artículo 22.** Las asignaturas que se ofrezcan en el CINU serán de naturaleza teórico- práctica, según lo establecido en el diseño y planificación curricular, teniendo una duración de hasta seis (06) horas académicas.

### **Capacidad de aula**

**Artículo 23.** El número de estudiantes por sección y por asignatura será de mínimo de doce (12) estudiantes y máximo de cuarenta (40) estudiantes.

**Parágrafo Único:** Una vez alcanzado el número máximo de estudiantes, el Coordinador de la Carrera en conjunto con el Jefe del Área Académica del Núcleo, previa valoración y estudio, podrán dar apertura a otra sección.

## **CAPITULO IV DEL PERSONAL DOCENTE**

## **Experiencia Docente**

**Artículo 24.** El personal docente designado para impartir clases en el Curso Integral de Nivelación Universitaria (CINU) debe poseer las credenciales formativas que certifiquen su condición docente, tener formación de origen en el área de asignatura que le sea asignada, conocimientos en las diferentes tendencias y teorías pedagógicas y en el uso de las herramientas de tecnologías de la información y comunicación.

**Parágrafo Único:** el personal docente seleccionado cualquiera sea su condición, debe ser analizado y discutido por Desarrollo Docente de cada Núcleo.

## **Planificación de actividades**

**Artículo 25.** Los docentes designados para impartir las asignaturas del Curso Integral de Nivelación Universitaria (CINU) deberán elaborar y entregar, una semana antes del inicio de cada periodo académico, los siguientes requerimientos a los fines de su aprobación o solicitud de modificación de acuerdo a la opinión del Coordinador de la Carrera correspondiente:

- a) La planificación de actividades de acuerdo al alcance de la asignatura;
- b) El plan de evaluación, en el cual se determinen las estrategias de evaluación de acuerdo al contenido programático de la asignatura.

**Parágrafo Único:** Los mencionados instrumentos académicos deben ser propuestos, discutidos y aprobados por los estudiantes en la primera semana de clases, dejándose constancia de ello mediante el contrato de aprendizaje debidamente firmados por todos, consignando un ejemplar del mismo al Coordinador de la Carrera.

## **Apoyo tecnológico**

**Artículo 26.** Los docentes de las asignaturas del Curso Integral de Nivelación Universitaria (CINU), tendrán la responsabilidad de promover el uso de los recursos y herramientas tecnológicas como apoyo en el proceso de enseñanza-aprendizaje, aplicando estrategias de inclusión en el uso y manejo de tales herramientas.

## **Acta de evaluación**

**Artículo 27.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la culminación del Curso Integral de Nivelación Universitaria (CINU), el docente deberá consignar por ante la Coordinación de Carrera, el Acta de Evaluación emitidos por el SICEU, donde se reflejen los cortes correspondientes a las fechas establecidas en el contrato de aprendizaje previamente acordado y firmado por los estudiantes

## **CAPITULO V DE LAS SANCIONES**

### ***Niveles de autoridad***

**Artículo 28:** para el cumplimiento del presente reglamento la Universidad cuenta con los siguientes niveles de autoridad, responsables de mantener la disciplina:

- a. Rector.
- b. Vicerrectores y Secretaría General.
- c. Auditor Interno.
- d. Inspector General.
- e. Coordinadores de áreas.
- f. Decanos.
- g. Jefes de Áreas y/o Unidades.
- h. Coordinadores de carrera.
- i. Docentes.
- j. Personal administrativo de la universidad

#### **Obligatoriedad de Cumplimiento**

**Artículo 29:** El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los involucrados en el proceso académico del CINU. Las autoridades de la Universidad velarán por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento y aplicarán las sanciones que diera lugar el incumplimiento de las mismas.

#### **Concepto de Faltas**

**Artículo 30:** Cualquier hecho u omisión que afecte o produzca el entorpecimiento al normal desenvolvimiento de las actividades estudiantiles, académicas y administrativas será considerada una falta, la cual será sancionada de acuerdo a la gravedad de la misma de conformidad con lo tipificado en este Reglamento.

#### **Faltas y Omisiones**

**Artículo 31:** Serán consideradas faltas los siguientes hechos u omisiones por parte de los estudiantes:

- a) El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.
- b) Falta de respeto a las autoridades universitarias.
- c) Descortesía en la redacción de escritos dirigidos a las Autoridades Universitarias.
- d) No hacer uso correcto del uniforme, dentro y fuera del recinto universitario.
- e) Dañar los equipos, instalaciones y demás bienes de la Universidad, por negligencia, impericia o imprudencia.

- f) No utilizar el órgano regular para cualquier solicitud o reclamo.
- g) No brindar los signos de respeto a los símbolos patrios (bandera y escudo), himno nacional y de la universidad.
- h) Practicar y fomentar las actividades o conductas que alteren el orden interno de la institución.
- i) Presentarse al recinto universitario bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas.
- j) Proferir murmuraciones o calumnias de las autoridades, personal de la universidad y de los estudiantes como expresiones verbales, corporales k) Hechos indecorosos que perturben el orden interno de la institución.
- l) Ofender, provocar y reñir con las autoridades o los estudiantes.
- m) Fraude en actividad evaluativa; copiar, tratar de copiar, dejar copiar y hacer plagio durante el desarrollo de una evaluación o actividad.
- n) Los comportamientos que de cara al exterior perjudiquen gravemente la imagen y buen nombre de la institución.
- o) Falta de probidad, vías de hecho, ofender la moral y las buenas costumbres, rendir opiniones públicas y/o realizar actos lesivos al buen nombre o a los intereses de la universidad y /o su personal, tanto dentro como fuera de la misma.
- p) Ser cómplice de una falta cometida por un estudiante.
- q) Portar y/o usar armas de cualquier tipo en las instalaciones de la universidad.
- r) Falsificar o alterar cualquier documento oficial de la universidad.
- s) Cualquier otra que se considere que vaya en contra de los valores institucionales del recinto Universitario.

#### **Procedimiento breve de sanción**

**Artículo 32:** Cuando el estudiante del CINU, incurra en alguna de las faltas establecidas en el artículo anterior, el Coordinador de la Carrera deberá solicitar al estudiante en un lapso no mayor a tres (03) días hábiles de haberse cometido la falta, un informe sucinto de la situación presentada, así como, a las personas que hayan presenciado el hecho u omisión. Una vez recaudados los elementos probatorios del hecho u omisión, el Consejo de Núcleo decidirá acerca de la sanción que corresponda imponérsele al estudiante; la cual se notificará en por escrito al estudiante y reposará en el expediente del mismo.

#### ***Sanciones***

**Artículo 33:** Las sanciones que pueden aplicarse a los estudiantes CINU de la UNEFA, que incurran en cualquiera de las faltas tipificadas en el presente reglamento, tienen por objeto corregir las conductas contrarias al orden académico, de acuerdo a su gravedad. Estas son:

- a.- Llamado verbal o escrito a la corrección.
- b.- Disculpa pública.
- c.- Reparación los daños causados a la persona o a la Institución.
- d.-Otra que disponga el Consejo de Núcleo.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** Las autoridades rectorales velarán por la consecución de los recursos financieros necesarios para el desarrollo de las actividades docentes del CINU.

**SEGUNDA:** La planificación de la oferta académica del CINU no afectará la ejecución de la oferta académica de los períodos regulares.

**TERCERA:** Lo no previsto en este Reglamento y las dudas que surjan sobre su interpretación, serán resueltos por el Consejo Universitario.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA:** Queda derogada la Reforma del Reglamento del Curso Integral de Nivelación Universitaria de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA), aprobado en Consejo Universitario Nro. 002-2017 de fecha 20 Y 21 de abril de 2017; y demás disposiciones que coliden con lo establecido en el presente reglamento. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase íntegramente en un solo texto el REGLAMENTO DEL CURSO INTEGRAL DE NIVELACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNEFA, con las reformas aquí aprobadas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado en Caracas, durante los días **xx** y **xx** del mes de **xxxxx** de **xxxxx**. Año 214º de la Independencia y 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.